



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla.**

Proceso Ejecutivo a Continuación: RAD. No. 080014053003-2020-00023-00.
Demandante: HERNAN ARTURO CASTILLO MIER.
Demandado: CARLOS EMILIO ZULETA BETANCOURT y NELSY JIMENEZ VITALI.

Informe Secretarial,

Señora Juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo a continuación, contra CARLOS EMILIO ZULETA BETANCOURT y NELSY JIMENEZ VITALI, pendiente para decretar medidas previas embargo de las sumas de dinero. Sírvasse Proveer.

Barranquilla, 18 de enero de 2022.
La secretaria,

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO,

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,
Barranquilla, enero dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).**

Visto el informe secretarial que antecede, de conformidad con los artículos 599 y 593 del C. G. del P., el juzgado,

RESUELVE:

1.- Decrétese el embargo y secuestro de los dineros que posean los demandados CARLOS EMILIO ZULETA BETANCOURT y NELSY JIMENEZ VITALI, identificados con la cédula de ciudadanía N° 9.084.685 y 32.649.690 respectivamente, en el banco COLPATRIA. Siempre que excedan los montos inembargables. Límitese esta medida en la suma de \$74.160.394.00. Líbrese el respectivo oficio circular.

2.- No acceder a las demás solicitudes contenidas en los numerales 1° y 2° del escrito de medidas cautelares, como quiera que, mediante auto de fecha 23 de julio de 2020, se decidió sobre las medidas cautelares ahora solicitadas de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 384 del C.G.P., sin que a la fecha se hayan levantado, en virtud de la ejecución solicitada en el mismo expediente.

2.-Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
LA JUEZ**

Firmado Por:

**Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal**

Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8d88014c03ffce4d64346fd5528919c41c65b5013483671881ee2cd3dbb37f4e

Documento generado en 18/01/2022 04:48:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>